

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 10 de junio de 1885.

NUMERO 107.

**ADMINISTRACION.**

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Secretaría del Congreso.**

Dictámenes.

**Secretaría de Gobernación.**

Oficio.

**Secretaría de Hacienda**

Acuerdos.

**Secretaría de Guerra.**

Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**

Miñutas de la Suprema Corte de Justicia.  
—Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Reproducción.**

**Sección de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DEL CONGRESO.**

Excelentísimo Congreso Constitucional.

El Señor Don José M<sup>o</sup> Rodríguez, de este vecindario, se presentó con fecha 29 de julio del año próximo pasado, al Poder Ejecutivo solicitando una pensión del Tesoro Público, por considerarse impedido para trabajar, cuyo estado era proveniente, además de su avanzada edad, de haber recibido en defensa del Gobierno en las acciones de guerra de los años 1835 y 1842, en la primera, una herida en el brazo izquierdo, y en la segunda otra en la ingle derecha.—La solicitud fué elevada, por el Poder Ejecutivo, al conocimiento de la Representación Nacional, y en el actual período de sesiones ha pasado al estudio y dictamen de vuestra Comisión de Guerra.

No se acompaña á la petición más que un certificado del Cirujano Mayor del Ejército, que manifiesta que el citado Rodríguez tiene cicatrices de herida de bala, una en el brazo izquierdo y otras en la pierna derecha, que las del brazo no ocasionan impedimento alguno, y que las de la pierna causan periódicamente dolor é impiden el movimiento normal de la parte; el Cirujano no toma en con-

sideración si hay verdadera invalidez y en qué grado para no poder trabajar como antes. No consta, á no ser lo referido en el escrito presentado por el interesado, si dichas heridas fueron recibidas en acción de guerra, ni si el petente era soldado y peleaba en defensa de la patria ó del Gobierno, pues, como se ha dicho, no acompaña á la solicitud ningún otro documento más que la certificación ya expresada, así es que carece de los requisitos que con mucha razón exige el Código Militar en su artículo 738.

Por estas razones, vuestra Comisión es de sentir que se devuelva al Poder Ejecutivo la solicitud del Señor José María Rodríguez, para que llenándose las formalidades que exige el artículo 738 del Código Militar vigente, y una vez cumplido este requisito, el Congreso determine lo que sea justo.

Así opina vuestra Comisión, más lo que V. E. resuelva, será lo más acertado.

Sala de las comisiones.—Palacio Nacional.—San José, 3 de junio de 1885.

E. C. C.

AND. SIENZ.—A. ALVARADO.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

La Comisión de Fomento, á cuyo estudio habéis pasado las solicitudes en que Don Manuel V. Dengo pide privilegio por diez años para establecer en el país la fabricación de papel y cartón, y Don José Martín Fernández la misma industria, y además la de vino de fruta y licor de plátano, también por diez años, pasa á emitir su concepto en los siguientes términos.

La solicitud que, en las sesiones de 1883, presentó con el mismo objeto el Señor Dengo, fué negada por las razones consignadas por la Comisión respectiva y que dicen así:—“La Comisión opina que no siendo una invención nueva, como el mismo Señor Dengo expresa en su memorial, las industrias de extracción y fabricación referidas, (la extracción de fibras y fabricación de papel y cartón) no es el caso de aceptar dicha petición doblemente, cuando está en terminante oposición con la atribución 20ª del artículo 73 de la Constitución.”

Este dictamen fué aprobado por el Supremo Congreso, en sesión de 29 de mayo de 1883.

El motivo constitucional que sirvió de base á este acuerdo sub-

sistente, y por consiguiente aplicándolo como debe aplicarse, en las peticiones que estudia la Comisión, mueve á esta á aconsejaros, salvo vuestro mejor acuerdo, os sirváis negar los privilegios que solicitan los Señores Dengo y Fernández.

En los casos como los actuales, de los Señores Dengo y Fernández, cree la Comisión que la única facultad del Supremo Congreso, es la que contiene en su primera parte la frase 20ª, citada arriba, que dice: “Promover el progreso de las ciencias y de las artes.”

Cuando á esto se limiten las solicitudes que sobre el particular se os dirijan, entonces la Comisión está segura que aprovecharéis las ocasiones que se os presenten de promover el progreso de las artes.

Sala de las comisiones.—Palacio Nacional.—San José, junio 5 de 1885.

E. C. C.

CASTRO.—SANDOVAL.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Nº 165.

Honorable Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Atajuela.

Junio 8 de 1885.

En nota n<sup>o</sup> 231, de 6 del presente mes, el Señor Jefe Político de San Ramón me trascribe el artículo 1º de la sesión celebrada por aquel municipio el día 2, que dice:

El Señor Jefe Político solicitó el nombramiento de las Juntas cantonales y de distrito á que se refiere la circular del Honorable Señor Ministro de Instrucción, fecha 13 de mayo próximo pasado, y deseosa la corporación de secundar en cuanto sea posible la mejora de la instrucción primaria, acordó: nombrar para componer tales juntas, que procederán desde luego á dictar las medidas conducentes para la construcción de edificios propios para escuelas con arreglo á los planos y modelos que se le suministrará, el siguiente personal para el distrito central, como propietarios, á los Señores Presbítero Cura Don Manuel Hidalgo, Don José Carvajal Rodríguez y Don Francisco Orlich, y para suplentes á los Señores Don Miguel Bolandí y Don Alfonso Mora; en el barrio de Mercedes: propietarios, Don Calixto Pacheco, Don Bernardo Sagot y Don Rafael M<sup>o</sup> Mora, y suplentes, Don Gaspar Fernández y Don Eustaquio Rodríguez; en San

Rafael: propietarios. Don Rafael Villafranca, D. Ramón Salas Sandoval y Don Procopio Gamboa, y suplentes, Don Diego Gamboa y Don Santos Chaves; en Santiago del Sur: propietarios, Don Fructuoso Barrantes, Don Antonio Paniagua y Don Silverio Quirós, y suplentes, Don Ramón Villalobos y Don Manuel Jiménez; en Santiago del Norte: propietarios, Don José Lobo, Don Concepción Araya y Don José M<sup>o</sup> Bermúdez, y suplentes, Don Isidro Araya y Don José Villégas; en Piedades del Sur: propietarios, Don José Monge Don José G. Rodríguez y Don Ramón Barrantes, y suplentes, Don Agustín Hernández y Don Pedro Carvajal; en Piedades del Norte: propietarios, Don Guillermo Ruiz, Don Juan Chaves y Don Juan V Araya, y suplentes, Don Lucas Villegas y Don José Mora; en San Juan: propietarios, Don Apolinar Carvajal, Don Juan Rafael Rodríguez y Don José Huertas, y suplentes, Don José Salas B. y Don Gerónimo Sánchez; en Concepción: propietarios, Don Mercedes Quesada, Don Jesús Granados y Don Juan Guzmán, y suplentes, Don Luciano López y Don Melchor Rodríguez; y en San Isidro: propietarios Don Teodoro Chaves, Don Tiburcio y Don Rafael Montero, y suplentes, Don Florindo Rojas y Don Eusebio Fallas.

Lo que me hago la honra de transcribir á US<sup>o</sup> Honorable para su superior conocimiento.

De US<sup>o</sup> Honorable con distinguida consideración muy atento seguro servidor,

FRANCº SABORIO.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

Nº 306.

Palacio Nacional.

San José, junio 8 de 1885.

Visto el memorial elevado á esta Secretaría, con fecha de hoy, por los Señores Don Rafael Urrutia y Don Francisco Brenes R., en el cual hacen presente que bajo las mismas garantías ofrecidas por el segundo en la escritura que tiene otorgada para el contrato de abastecimiento de tabaco, se compromete el primero á suministrar este artículo, siempre que el Gobierno lo acepte como cesionario, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar el traspaso del contrato en referencia, debiendo el Señor

Urrutia proceder ante el Juez de Hacienda Nacional, al otorgamiento de una escritura que contenga las mismas garantías y condiciones que la otorgada por Don Francisco Brenes R.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.  
FERNÁNDEZ.

Nº 297.

Palacio Nacional.

San José, mayo 28 de 1885.

Consultando el mejor servicio público, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar á los Administradores de Correos de las villas y poblaciones menores de la República, la venta de estampillas, á cuyo efecto el Jefe de Sección de esta Secretaría las enviará á los mismos, en cantidad que no exceda del sueldo que devengan mensualmente cada uno de dichos Administradores.

Tan luego como se haya realizado cada remesa, el Administrador respectivo deberá hacer el entero de su producto en el Tesoro, por medio de orden del Jefe de Sección, y cuidará de que nunca llegue á faltar la especie para el consumo público.—Publíquese.

Rubricado por su Excelencia el General Presidente

FERNÁNDEZ.

### Cartera de Instrucción Pública.

Nº 32.

Palacio Nacional.

San José, junio 9 de 1885.

Su Excelencia el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del destino de Preceptor de la escuela de varones del distrito de San Sebastián de esta ciudad, ha presentado el Señor Don David Castro; y nombrar en su reemplazo al Señor Don Alberto Barrantes.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente

FERNÁNDEZ.

### SECRETARIA DE GUERRA.

### Cartera de Marina.

### MOVIMIENTO MARITIMO.

### Puerto de Limón.

### SALIDA.

Junio 7.—A noche á las 9 se hizo á la vela, con destino á México, el bergantín Norte Americano J. Brightman, al mando de su capitán Briggs, y despachado por M. C. Keith. No llevó pasajeros ni carga.

### ADMÓN. JUDICIAL.

### Corte Suprema de Justicia.

### Corte plena.

Sesión ordinaria celebrada á las doce del día primero de junio de mil ochocien-

tos ochenta y cinco.—Concurrieron todos los Señores Magistrados, con excepción del Licenciado Esquivel, y presidió el Doctor Orozco.

### Artículo I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta que antecede.

### Artículo II.

El Magistrado Loria dió cuenta de la visita de cárceles practicada el sábado último, y se aprobó el acta respectiva.

### Artículo III.

En la instancia del reo Joaquín Acuña para que se le rebaje parte de la pena que le fué impuesta, se acordó dar informe favorable, por encontrarse el reo en el caso del artículo 111 del Código Penal.

### Artículo IV.

En la solicitud de Don José M<sup>a</sup> Viquez para que se mande liquidar la parte de sueldo que, con motivo de una acusación criminal contra él establecida como Juez del Crimen de la provincia de Heredia, que fué, dejó de percibir, se dispuso dar audiencia por tercer día al Señor Magistrado Fiscal.

### Artículo V.

Igualmente se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en la competencia suscitada entre los alcaldes 1º y 3º del cantón de Cartago, respecto al conocimiento de la mortuoria de Ramón Álvarez.

### Artículo VI.

Leído el informe dado por el Señor Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas, á quien le fué pedido en oficio número 121 de 23 de mayo próximo pasado, se ordenó archivarlo junto con la información á él adjunta.

### Artículo VII.

En la denuncia de Antolín Chacón sobre denegación de auxilio á la autoridad, se mandó ampliar el informe del Juez 1º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia.

Se suspendió la sesión.

Abierta nuevamente á la una de la tarde del miércoles tres del mismo mes, con asistencia de los Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado y Castro, presididos por el primero.

### Artículo VIII.

Tomado en consideración el memorial en que el Señor Ramón Raudales y compañeros solicitan Habeas Corpus, se pidió informe al Señor Gobernador de la provincia de Alajuela.

### Artículo IX.

Vista la ampliación que de su informe dió el Señor Juez 1º civil de esta provincia en cumplimiento de lo ordenado en el artículo VII de esta sesión, se acordó dar audiencia por tercer día al Señor Magistrado Fiscal.

Terminó.

Ratael Orozco.—Vicente Sáenz.—Juan J. Ulloa.—Ramón Loria.—C. Esquivel.—A. R. Alvarado.—Manuel V. Jiménez.—Gerardo Castro.—Ante mí, Ramón Bustamante.

Es copia.

San José, 8 de junio de 1885.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

### SALA PRIMERA.

Lunes 8 de junio.

1.—Se señaló las doce del día once del mes en curso para la vista del juicio ordinario sobre nulidad del testamento de Don Raimundo Jiménez.

2.—Se proveyó autos en la súplica interpuesta por el Doctor Don Miguel W. Angulo en juicio ejecutivo contra la casa Pacheco y H<sup>o</sup>.

3.—Se dió audiencia al Señor Ma-

gistrado Fiscal en la causa contra la Señora Vicenta Alvarado Bejarano por el delito de lesiones.

San José, 8 de junio de 1885.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

### EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado Don Federico Guillermo Bonnemann y Wilcke, denunciando una parte del lote número 21 de primer orden en la primera División Atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón, constante como de doscientas manzanas, comprendida entre los siguientes linderos: al Norte, calle de por medio, lote número 21 de 2º orden; al Sur, línea férrea á cien pies de distancia; al Este, calle de por medio, lote número 23 de primer orden; y al Oeste, con la fracción del lote número 21 de primer orden, denunciado por José V. Johnson.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día tres de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

RICARDO PACHECO, Srío.

A las doce del día diez de junio próximo, dará principio este Juzgado á la venta, al mejor postor y en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente: terreno baldío constante de 133 manzanas, 4556 varas cuadradas, situado en la aldea de Turrialba, distrito 3º cantón 2º de la provincia de Cartago, denunciado por el Señor Juan de Jesús Solano de Granados, y cuyos linderos son: al Norte, río Colima ó de la Laguna en medio, terreno de Don Francisco López Calleja; al Sur, quebrada del Guaitil en medio, terreno del Presbítero Don Domingo García; al Este, terreno de Don Manuel Vedoya; y al Oeste, terreno de Don Francisco Fernández, hoy de Doña Rosa Guzmán de Aguilar: está valorada á razón de dos pesos manzana.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran que se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, junio 9 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco.

Srío.

3 v. 1.

A las doce del día veintiséis del presente mes se rematarán, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, las fincas siguientes: 1ª.—Cafetal situado en el barrio de Guadalupe, distrito 6º, cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, terreno de Raimundo Vargas y Francisco Sequera; Sur, ídem de Demetrio Iglesias, calle en medio; Este, ídem de Vicenta Sequera de González; y Oeste, ídem de Félix Rojas, calle en medio. Mide como tres manzanas. 2ª.—Cafetal con una casa en el ubicada, situado en el barrio de Guadalupe, distrito y cantón citados, lindante: al Norte, terreno de Demetrio Iglesias; Sur, calle en medio, ídem de Don Francisco Pinto; Este, ídem de Micaela Sequera de Quesada; y Oeste, terreno de José de Jesús Rodríguez. Mide la casa como cinco varas de ancho y diez de largo con su corredor al frente y su correspondiente cocina; y el terreno como manzana y media, valorada cada una de ellas en seiscientos pesos é inscritas en el Registro de la Propiedad, respectivamente, tomo

59, folios 335, y 339, fincas números 4,552 y 4,553. Pertenecen á la sucesión de Rosa Sequera Rodríguez; y se venden para pagar suma de pesos que adeuda al Banco Rural de crédito hipotecario de Costa Rica, en liquidación, á favor de quien están hipotecadas. Las hubo la Señora Sequera por herencia de sus finados padres Ramón Sequera y Rafaela Rodríguez.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª.—San José, junio 6 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Francisco Solano M.

3 v. 1.

A las doce del día once de junio del presente año se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un terreno sito en la villa del Paraíso, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, constante de cuatro manzanas, 7,547 varas cuadradas, linda: Norte, propiedad de Ildefonso Matamoros; Sur, ídem de Vicente Quesada; Este, quebrada de Parroás en medio, ídem de Jesús Madrugal y Juan Estéban Barquero; y Oeste, ídem de Felipe Chinchilla. Vale \$60. Otro terreno en el distrito 2º cantón citado que mide 16 manzanas, lindante: Norte, propiedad de León Montoya y José M<sup>a</sup> Brenes; Sur, ídem de Carlos Picado; Este, ídem de Santana Solano; y Oeste ídem de Francisco Avendaño, gravado al Municipio del Paraíso por \$165 apreciado en \$200. Pertenece estas fincas á la mortuoria de María Francisca Calderón, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º de Cartago. Mayo 15 de 1885

VÍCTOR ROBBIO.

José Pacheco.—M. Ramírez.

A pedimento de partes, y para facilitar la partición de bienes de los finados esposos Manuel Mora y Morales y María Tomasa Agüero y Mesén, remataré en el mejor postor á las doce del sábado veinte de los corrientes, en la puerta principal de esta oficina, el inmueble siguiente: un terreno plantado de café y caña de azúcar, costado como de dos manzanas y un cuarto, con una casa de habitación constante como de nueve varas de frente, y como de ocho varas de fondo; situados en el barrio de San Juan de Dios de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; que tiene por linderos: Norte, terrenos de José María y Macario Valverde; Sur, terrenos de Domingo Calderón y de Nicolás Cartago; Este, terreno de Ramona Agüero; y Oeste, calle en medio, terreno de Macario Valverde.—Valorada en quinientos cuarenta pesos, sin gravámenes.—Está inscrita en nombre del causante Manuel Mora y Morales, en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos once, folio cuatrocientos once, finca número dieciocho mil setecientos ochenta y uno, "Oriental," inscripción número uno.—Se solicitan propuestas.

Alcaldía única constitucional.—Desamparados, junio 6 de 1885.

A MONGE.

Nicanor Garbano.—José Morúa Acuña V.

2 v. 2.

A las doce del día jueves veinticinco del corriente mes, en la puerta principal de este Juzgado, se rematará en el mejor postor la finca que se describe así: Terreno ó cuadro número ocho, situado en el barrio de Guadalupe, en el lugar llamado "Los Tabacales," distrito sexto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, casa y potreros de Pedro García, y potrero de Santiago Castillo; Sur, potreros de Leandro Quirós y Bernardino Alvarado, calle en medio; Este, potrero de José Solís; y Oeste, cafetal y potrero de Nicolás Solís. Mide veinte manzanas y seis mil cuatrocientas cincuenta varas cuadradas. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 6º, folio 375, finca número 819, inscripción número 6. Está valorada en tres mil pesos, y se vende de orden de este Juzgado á virtud de ejecución, por cantidad de pesos, seguida por el Banco Rural de Crédito Hipotecario de Costa Rica en liquidación, contra las sucesiones de los Señores Don Faustino y Don Lorenzo Montes de Oca. Esta finca se halla inscrita en cabeza del Señor José Nicolás Prado y Ureña: fué adquirida por compra al Señor Prudencio Mesén, el cual

la hubo de Don Lorenzo Montes de Oca, quien había constituido sobre ella primera hipoteca á favor del expresado Banco Local, garantizando la cantidad de cuatro mil pesos y sus intereses, según consta de la inscripción hipotecaria número 573, folio 139, tomo 3<sup>o</sup> del Registro de las Hipotecas, y por auto dictado á las doce del día diez y nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, se declaró desamparada la finca referida por no haber pagado su poseedor actual la cantidad por la que ella responde.—Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1<sup>o</sup> civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José, junio 5 de 1885.

MARCELO BRENES.  
PEDRO LORÍA.  
Srio.

3 v. 3.

A las doce del día diez y ocho del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: una casa situada en el barrio de San Francisco, distrito 6<sup>o</sup> de este cantón, ubicada en su correspondiente solar; mide la casa seis y media varas de largo, por cinco de ancho, y el solar un cuarto de manzana, lindante: Norte, potrero de Don Ramón Aguilar; Sur, casa de Francisco Chacón; Este, casa y solar de José María Cedeno; y Oeste, río del Molino en medio, casa y solar de Tiburcio Cortés, valorada en ochenta pesos: de tablas cedro, en \$ 2-00; una caja sin llave, en \$ 2-00; una id, en \$ 1-50; una banca, en \$ 1-50; un banquito, en 25 centavos; una hacha vieja, en 25 centavos; una barreta, en 50 centavos, y un plomo y cuchara, en \$ 1-00. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Juan Ortega; y se venden, previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1<sup>a</sup> constitucional.—Cartago, junio 3 de 1885.

L. PACHECO.

L. Camacho.—Pratón. Pereira.  
3 v. 3.

Por ejecución seguida por el Señor Ramón Arias, único apellido contra el Señor Alberto Donca, se ha decretada la venta en asta pública de dos cerdos negros, justipreciados cada uno de ellos en la suma de diez y siete pesos. En consecuencia, están señaladas las doce del día viernes doce de los corrientes para el remate.—Quien quiera hacer propuesta, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1<sup>o</sup>—Heredia, junio 5 de 1885.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Pablo Benavides.—Juan Bta Sáenz.  
3 v. 3.

A las doce del día diez y ocho del corriente, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, las fincas siguientes: Primera.—Una casa de habitación, situada en la primera manzana al Norte de la plaza principal de esta ciudad de Heredia, distrito y cantón primero de la provincia del mismo nombre, pared de horcones, cubierta con madera de cedro y teja, de veinticinco varas de frente y ocho de fondo; y de solar en que está ubicada, del mismo frente de la casa y cincuenta varas de fondo, dicha casa se compone de tres piezas de cañón y media agna de caedizo, cocina y dos corredores: el solar es plano y cuadrangular, y linda el todo: al Norte, con casa y solar de Don Juan González Pérez y hermanos; al Sur, con la plaza principal de esta ciudad; al Este, con solar de herederos de Doña Francisca Garita; y al Oeste, calle pública de por medio, con casa municipal destinada á enseñanza, que antes fué cuartel. Adquirida por el ejecutado Señor Solera y Arias, por compra en pública subasta, en la mortuoria de su señor padre Don Ramón Solera y Reyes; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 12, al folio trescientos sesenta y seis, bajo el número mil seiscientos ochenta y siete, "Oriental," asiento sexto. Segunda.—Un derecho equivalente á la cantidad de mil quinientos noventa y un pesos treinta y tres centavos, proporcional á la cantidad de diez y siete mil setecientos pesos, en que fué valorado para su adjudicación en la mortuoria de Don Ramón Solera Re-

yes la finca que se describe así: terreno como de sesenta manzanas de extensión, parte plano y parte quebrado, figura irregular, destinado á potrero y labranza, situado en el mismo barrio de San Antonio, distrito sétimo del primer cantón de esta provincia de Heredia, colindante: al Norte, con propiedad de Crisanto Murillo, Josefá Calvo, Miguel Chaves, Fermín Rodríguez y Juan Ramón Chaves, con la calle que conduce á la Iglesia del mismo barrio, de por medio: al Sur, con ídem de Manuel Murillo, Agapito Rodríguez, Pascual y Liberato González; al Este, calle privada en medio con ídem de Manuel Rojas; y al Oeste, con ídem de Liberato González. Habido dicho derecho por el ejecutado Señor Solera y Arias por compra á Doña Ana María Solera y Arias, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo duodécimo, al folio trescientos sesenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos ochenta y seis, "Oriental," asiento número ocho.—Está valorada la primera finca en dos mil quinientos pesos y sobre ella pesan los gravámenes siguientes: 1<sup>o</sup> Está hipotecada en favor de Don Manuel José Zamora y González, ínterin pueda levantarse dos hipotecas que pesan sobre la finca número cinco mil treinta y seis, inscrita en el tomo setenta y dos del Registro de la Propiedad, la una por mil pesos y sus intereses, en favor de los herederos de la finada Ramona Arrieta y la otra por quinientos en favor de la menor María del Carmen Zamora. 2<sup>o</sup> Igualmente hipotecada en favor de Don Juan María Solera y Reyes, garantizando la suma de dos mil quinientos pesos. Y 3<sup>o</sup> en favor del Banco Herediano, garantizándole la suma de quinientos pesos.—El derecho ha sido valorado en la cantidad de ochocientos pesos, se encuentra hipotecado en favor de Don Juan María Solera Reyes, por la cantidad de quinientos pesos.—Estos bienes pertenecen á Don Manuel Solera y Arias, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de cantidad de pesos que adenda al Sr. Don Manuel Dávila.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2<sup>o</sup> civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia de San José. Junio 2 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Srio.

3. v. 3.

Tramitándose en esta Alcaldía la mortuoria del Señor Ramón Bonilla y Delgado, que fué mayor de cuarenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, se previene á los que tengan derechos que deducir en ella, lo verifiquen en el término de nueve días que se señalan al efecto.

Alcaldía 1<sup>a</sup>.—San José, junio 8 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Francisco Solano M.

Se tramita en esta Alcaldía, la mortuoria de Don José María Astorga, que fué vecino del barrio de San Nicolás de esta ciudad.—Las personas que tengan algún derecho que deducir, ocurran en el término de nueve días que al efecto se les señalan.

Alcaldía 2<sup>a</sup> constitucional.—Cartago, 8 de junio de 1885.

LUIS GÓMEZ.

Franco. Pacheco.—José Pacheco.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derechos á los bienes que quedaron por fallecimiento del Señor José Montero Cerdas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á cuya mortuoria se ha dado principio en este Juzgado, para que se presente á deducirlos en el término de ley.

Juzgado único constitucional de la villa de la Unión.—Junio 8 de 1885.

FERNANDO SANABRIA.

Celino Obando.—Camilo Andrade.

## REGIMEN MUNICIPAL

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.

ORDEN GENERAL.

De conformidad con lo dispuesto por acuerdo supremo de 6 de mayo corriente, se previene á todos los dueños de propie-

dades en esta ciudad y fuera de su radio á mil varas de la calle de ronda, que dentro del término de sesenta días, contados desde esta fecha, deberán tener destruidos los hornigueros que hubieren en sus respectivos terrenos.

Concluido el término indicado, la policía hará el trabajo por cuenta de los interesados que no lo hubieren hecho, cominándoles á la vez con multa de cinco á veinticinco pesos, según mayor ó menor sea la gravedad del daño causado por la desobediencia.

Mayo 19 de 1885.

ECSEBIO SOTO.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.

AVISO.

Se hace saber á todos los dueños de bestias que se han servido en la remonta, se presenten todos los lunes en esta Agencia, á fin de reconocerlas y recibirlas; é igualmente, se previene á los Jueces de Paz de este cantón, presenten todas las bestias que anden en las calles.

Mayo 14 de 1885.

EUSEBIO SOTO.

## POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La del "Mercado," calle del Teatro.

Cartago.—La del Doctor Don Enrique Güier.

Heredia.—La del Doctor Don Policarpo Trejos.

Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.

Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

San Ramón.—La de Don R. A. Jurado.

Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."

Liberia.—La del "Pervenir."—"Calle Nacional."

Naranjo.—La de "La Esperanza."

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La del "Pueblo."

## REPRODUCCION.

Managua, mayo 1<sup>o</sup> de 1885.

SEÑOR:

Aunque por los telegramas y comunicaciones que oportunamente dirigí al Supremo Gobierno, éste se halla impuesto del resultado de mis gestiones ante el Gobierno de Costa-Rica, con el carácter de Agente Confidencial, primero, y después con el de Ministro Plenipotenciario, para aunar los esfuerzos de ambas Repúblicas en la defensa común de la autonomía y libertades nacionales, seriamente amenazadas por el Gobierno de Guatemala; y aunque es bien conocida de todos la actitud digna, enérgica y resuelta del Gobierno y pueblo costarricenses, para repeler, unido á Nicaragua y el Salvador, la audaz agresión de que eran objeto; no creo demás dar cuenta oficial del desempeño de la honrosa misión que se me confiara, para patentizar más, si cabe, el fraternal sentimiento con que Nicaragua y Costa-Rica, están unidos y al cual obedecen sus Gobiernos, manteniendo entre sí perfecta concordia y leal amistad.

Desde mi llegada á Puntarenas, que fué el 11 de marzo próximo pasado, con la prontitud deseada me entendí por telégrafo con el Señor Presidente de Costa-Rica, el Benemérito General Don Próspero Fernández, quien apesar de la grave dolencia que sufría, estando ya al borde del sepulcro, daba sus órdenes para que el Ejército Costarricense marchara á la frontera para

estar listo á confundir su suerte, con la de sus hermanos de Nicaragua.

El Señor Presidente iba en camino para la capital, con el objeto de procurarse allá el restablecimiento de su salud. Pero su hora final estaba más próxima de lo que pudiera imaginarse.—El 12 espiraba en el pueblo de Atenas.

Habiendo precipitado mi marcha, llegué á la capital en momentos en que se celebraban los funerales de aquel gran patriota; é interpretando el sentimiento del Gobierno y pueblo de Nicaragua, pronuncié algunas palabras de condolencia, que fueron acogidas con ese cariño y simpatía con que naturalmente había de recibirse la manifestación espontánea y sincera de la parte que tomabamos en la aflicción, y el dolor supremo de un hermano nuestro que se hallaba en vísperas de compartir con nosotros un gran peligro, un gran sacrificio talvez y una gloria impercedera.

Ya sabe V. E. que la muerte del General Fernández no alteró en lo más mínimo, el orden en la República de Costa-Rica. Y así debía suceder.—Fuera de que en ese país el sentimiento de orden está profundamente arraigado, una gran causa, la causa de la independencia y la dignidad de un pueblo libre, había identificado á todos los costarricenses. De uno á otro extremo de la República, sin distinción de clases ni aun de sexos, una frase salía de todos los pechos: "Vencer ó perecer hasta el último." Lección electuísima de patriotismo y de valor que debe esculpirse para aliento de los buenos que supieron rodear el sagrado pabellón de la patria....! Por grande, pues, que fuese, y en efecto lo era, la pérdida experimentada, Costa-Rica no podía sentir el vértigo de la desorganización; las lágrimas derramadas en aquellas horas de angustia y consternación, fueron nuevo juramento hecho ante una tumba querida, de defender hasta el último trance las libertades nacionales.

Abundando el nuevo Gobernante de Costa-Rica, Señor General Doctor Don Bernardo Soto, en los mismos sentimientos de su digno antecesor, y rodeado de un Gabinete ilustrado, enérgico y patriota, las operaciones se continuaron sin interrupción, marchando velozmente á Nicaragua, un ejército respetable, organizándose otro más numeroso para marchar al primer llamamiento que se le hiciera, y preparándose el mismo Jefe de la República, para salir á la campaña con un Estado Mayor, compuesto de lo más granado de la sociedad costarricense, donde todos se disputaban la honra de ser los primeros en sacrificarse por la independencia centro-americana.

Habiendo tal entusiasmo en el Gobierno y el pueblo de Costa-Rica, y en deseo unánime de caminar en perfecto acuerdo con el de Nicaragua, cuya lealtad es allá de todos reconocida, teniendo en muy alto concepto, la honrada política que han seguido siempre nuestros Gobernantes, era, pues, muy fácil el desempeño de la misión que se me confiara. Debo confesarlo con ingenuidad: mi presencia en Costa-Rica, en aquellas circunstancias en que toda un pueblo estaba resuelto á escarmentar el atentado de distraerle de sus honradas y pacíficas labores, amenazándole con una oprobiosa dominación, no podía tener más importancia que la de representar con lealtad los sentimientos y propósitos inquebrantables de este Gobierno, á quien cupo la honrosa suerte de ser el primero en rechazar con indignación el afrentoso insulto que se le hiciera, así como mi inesperienza no podía tampoco influir en manera alguna para una desfavorable solución.

Alcanzados los fines que el Gobierno de Nicaragua se propuso al honrarme con su Representación en Costa-Rica, previa la autorización correspondiente, dispuse retirarme, despidiéndome al efecto de aquel Gobierno y rindiéndole al propio tiempo las gracias por la particular benevolencia con que me había tratado.—Acompaño á V. E. copia de la comunicación que con tal motivo dirigi, la contestación correspondiente y los demás documentos relativos á la Legación que estuvo á mi cargo.

Concluyo, Señor Ministro, expresando mi satisfacción de haber notado en el Gobierno de Costa-Rica un espíritu de cordial y franca amistad hacia el de Nicaragua y de que se hayan aumentado los motivos de simpatía entre los hijos de ambas Repúblicas. Aquel ilustrado Gobierno y la mayoría de hombres públicos de ese país, ajenos á preocupaciones engendradas en épocas anteriores y alimentadas por inconsciente localismo, hacen justicia á los sentimientos fraternales del Gobierno y pueblo de Nicaragua hacia el Gobierno y pueblo de Costa-Rica, comprendiendo también que la naturaleza y el común destino de los dos países les llama á aproximarse cada día más, á aumentar sus mútuas comunicaciones, á estrechar su amistad y á asimilar sus intereses, para llegar al día de su unión definitiva y perdurable. Si la sangrienta aunque corta guerra que acaba de pasar no nos hubiera dado el espléndido resultado de extinguir el origen de la intranquilidad y zozobra en que se había puesto á Centro-América causando los males inmensos, compensaría de ellos bastante á Nicaragua y Costa-Rica la feliz ocasión que han tenido de conocerse y estimarse más, mediante el trato frecuente entre las tropas costarricenses y las nuestras que, así en Nicaragua como en Honduras y el Salvador á donde unidas fueron en busca del enemigo común, se han reconocido como verdaderos hermanos á quienes sólo se para una pequeña faja de tierra y entre quienes no debe haber más que grata correspondencia de afectos sinceros y profundos.

Rindiendo al Supremo Gobierno las más expresivas gracias por la alta confianza con que se dignó honrarme, en hora solemne para la patria, me es grato suscribirme de V. E. con las muestras de mi respeto y estimación, su atento seguro servidor.

MODESTO BARRIOS.

Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—P.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Managua, mayo 3 de 1885.

Sr. Lic. Don Modesto Barrios.

P.

He tenido el honor de llevar á conocimiento del Señor Presidente de la República la atenta comunicación de U., fecha 1º del corriente, en que se sirve dar cuenta al Gobierno con el resultado de la misión que tan acertadamente le fué confiada, primero con el carácter de Agente confidencial y después con el de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua en Costa-Rica.

Son de la más completa aprobación del Gobierno todos los actos que U. ejecutó en el desempeño de su delicada misión; y á virtud de instrucciones superiores, tengo el placer de dar á U. por la presente, las más cumplidas gracias por los importantes servicios que ha prestado á la República, en las circunstancias azarosas que acaba de pasar, con tanto celo como patriotismo é inteligencia.

Sírvase U. aceptar el testimonio de aprecio y consideración muy distinguida con que me suscribo de U. muy atento seguro servidor,

F. J. MEDINA.

(De "La Gaceta Oficial" de Nicaragua.)

SECCION DE AVISOS.

Ferro-Carril del Pacífico. AVISO.

Durante los meses de invierno y desde el día 8 del presente, el tren correrá entre Puntarenas y Esparta, los días lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana. Sale de Puntarenas á las 8 a. m. Llega á Esparta á " 9½ " Sale de Esparta á " 11 " Llega á Puntarenas " 12½ p. m. Esparta, junio 3 de 1885.

El Superintendente.

TEATRO MUNICIPAL.

Gran Función

Para el domingo 14 de junio de 1885.

Se pondrá en escena la preciosa comedia en 3 actos y en verso, de Don José Marco, cuyo título es:

La feria de las mujeres.

Y la chistosa petipieza, en un acto, de Don Antonio Hurtado, titulada,

En el cuarto de mi mujer.

A las ocho en punto.

PRECIOS.

Luneta con entrada.....	\$ 0-75
Palcos de 1ª fila.....	1-00
Palcos de 2ª fila.....	1-50
Entrada á palco.....	0-50
Delantera de anfiteatro con entrada.....	0-50
Anfiteatro con entrada.....	0-30
Entrada á galería.....	0-20

"La Colorada."

Billetes de Lotería.  
Alambre para cercar.  
Palas, machetes.  
Capas ahuladas.  
Dibujos para escuelas.  
Velas de cera.  
Paraguas seda, algodón etc.  
Hierro galvanizado.  
Dos urnas de cristal (elegantes).  
Cigarrillos iztepeques.  
Y varios otros artículos.

San José, junio 10 de 1885.  
6 v. 1.

UNA GRATIFICACION

A la persona que entregue en la casa de habitación del que suscribe ó indique el paradero de un caballo mosqueado, de regular tamaño, hocico blanco, marcado en la paleta al lado de montar, con un fierro parecido á una U ó bocado de freno; que fué tomado por un oficial en la madrugada del 12 de marzo último, en la caballeriza del Hotel de Atenas.

San José, 26 de mayo de 1885.  
A. M. VELAZQUEZ.

10 v. 3.

A \$ 100 mensuales

Compro una finca que sea productiva, á inmediaciones de esta ciudad, y que no exceda su precio de 4 á \$ 5,000. Aseguro con la misma finca.

JUAN HERNÁNDEZ R.

10 v. 9.

Poco tiempo en Costa-Rica.

Aprovechen la oportunidad.

Precisíndome marchar á Europa en el más breve tiempo que me sea posible, aviso á todas las personas de la República que deban dedicar á sus deudos algún recuerdo en mármol, como lápidas, lozas para sepulcro, panteones, etc., etc., á precios del extranjero, con más ventajas y seguridad de no recibirlos rotos (como sucede con frecuencia). Acudan, pues mi objeto solo es realizar todas las existencias de lápidas y mármoles que poseo.

El Artista,

A. B. ROCA.

Uruca,—8.

CORREO.

Desde el primero del corriente mes, se estableció un correo á San Sebastián y Alajuelita, que saldrá de esta ciudad los lunes y los jueves á las 9 a. m., y otro para la Uruca y caseríos hasta San Antonio de Belén, que saldrá todos los viernes á la misma hora.

Dirección General de Correos.—San José, junio 2 de 1885.

M. G. ESCALANTE.

Jabón de Vida de Reuter No. 2.

Cura positiva y radical contra toda forma de Escrófula, Sífilis, Llagas Escrófulosas, afecciones de la Piel y del cuero cabelludo con pérdida del cabello; y contra todas las enfermedades de la sangre, el Hígado y los Riñones. Se garantiza que purifica, enriquece y vitaliza la sangre y restaura y restablece el sistema.

Jabón Curativo de Reuter.

Para el Baño y el Tocador, para los niños y para la curación de toda clase de afecciones de la Piel, en cualquier período en que se hallen.

ESTABLECIDO EN 1801.

Tricófero de Barry!

Se garantiza que hace crecer el pelo en las cabezas calvas, que eradica la tiña y la caspa y que limpia la cabeza de impurezas. Positivamente impide que el cabello se caiga ó encanezca, é invariablemente lo pone espeso, suave, lustroso y abundante.

Agua Florida de Barry.

La original y la mejor. El único perfume del mundo que ha recibido la aprobación de un Gobierno. Se expende en botellas de tres tamaños.

12 v. 9.

¡INCENDIO!!

Se ha abierto en la calle de Catedral, al costado del cuartel principal, un establecimiento con el nombre de "El Parque", en el cual encontrarán sus favorecedores, á precios módicos, artículos escogidos de pulpería y vinatería.

6 v. 4.

La "Fundición de San José," compra hierro viejo (colado) propio para fundir.

San José, mayo 11 de 1885.

10 v. 9.

Diario de Costa-Rica.

(Noticias diarias recibidas por cable.)

Los abonos que hasta la fecha no hayan sido pagados, se considerarán vencidos el 30 del corriente, y se cobrarán en este mes.

Las personas que deseen suscribirse del 1º de julio próximo en adelante, ya sean de esta capital ó de las demás poblaciones de la República, deben dirigirse por escrito á esta oficina, expresando el tiempo de suscripción y señas de su domicilio, antes del 25 del corriente.

JUNIO DE 1885.

J. B. Calvo.

10 v. 1.

En San José, á los siete días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los individuos que componen la Junta de Gobierno del Hospital de San Juan de Dios, en el edificio del Mercado, con el objeto de proceder al sorteo de la lotería del Hospicio Nacional de Locos, anunciada para esta fecha, y en presencia del Señor Alcalde 1º constitucional Don Inocente Moreno y del Señor Inspector Don Carlos Echeverría, se efectuó el sorteo indicado resultando premiados los números que siguen:

Nos	Premiados.	
168	con \$	10.—Diez pesos.
677	" "	10.—Diez pesos.
1312	" "	10.—Diez pesos.
682	" "	10.—Diez pesos.
1419	" "	10.—Diez pesos.
670	" "	100.—Cien pesos.
56	" "	10.—Diez pesos.
776	" "	10.—Diez pesos.
208	" "	10.—Diez pesos.
700	" "	10.—Diez pesos.
860	" "	30.—Treinta ps.
410	" "	30.—Treinta ps.
791	" "	10.—Diez pesos.
905	" "	100.—Cien pesos.
346	" "	10.—Diez pesos.
925	" "	10.—Diez pesos.
705	" "	10.—Diez pesos.
1	" "	300.—Quintientos.
676	" "	30.—Treinta ps.
740	" "	10.—Diez pesos.
800	" "	10.—Diez pesos.
820	" "	10.—Diez pesos.
679	" "	30.—Treinta ps.
213	" "	10.—Diez pesos.
442	" "	10.—Diez pesos.

Suma sorteada: \$ 1000.— Mil pesos.  
Terminó el acto

CARLOS DURÁN,  
Presidente.

Tobías Zúñiga.—Inocente Moreno—J. Adán M. de Oca.—J. A. Quirós.—Carlos Echeverría, Inspector—Gerardo Castro.—Gregorio Quesada G., Tesorero.—Camilo Mora A., Secretario.

5 v. 1.

AL CONTADO,

Compro un potrerito inmediato á esta ciudad.

J. J. MADRIZ.

Oficina dental, Calle de la Merced N° 7.

San José, junio 3 de 1885.

Palma para sombreros de superior calidad, se vende por mayor y al menudeo, en la casa del Doctor Toledo, frente al Hotel Víctor.

San José, mayo 16 de 1885.